



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 19 MAYO 2022

Visto, los Expedientes N° 22-001426-001 y 22-004676-001, Memorando N° 239-DC-HSEB-2022, del Jefe del Departamento de Cirugía e Informe Técnico N° 081-2022-OP-HNSEB del Jefe de la Oficina de Personal, sobre la solicitud de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica del profesional médico asistencial Agustín Armengol PECHO VEGA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0971-85-SA-P, de fecha 22 de julio de 1985, se dispone el Contrato de don Agustín Armengol PECHO VEGA, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 1985, con el Cargo de Médico CMP. N° 13586, en el Área Hospitalaria N° 16 Collique (Comas - Carabayllo - Canta) de la Dirección Regional XVII – Callao;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0169-88-HASEB-UP/UDSL-N, de fecha 17 de setiembre de 1988, se dispone el Nombramiento del servidor Agustín Armengol PECHO VEGA, a partir de 01 de mayo de 1988, con el Cargo Médico, Nivel V, en el Hospital de Apoyo N°1 Sergio E. Bernales;

Que, visto el Título a nombre de la Nación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha 23 de febrero de 1994, donde se le otorga SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN en Cirugía Ortopédica y Traumatológica al Médico Cirujano Agustín Armengol PECHO VEGA y el Colegio Médico del Perú, recertifica en el Registro Nacional de Especialista de Ortopedia y Traumatología con RNE: 003768;

Que, la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico, que tiene como objetivo ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte la extensión del ejercicio de carrera médica antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31210, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Expediente N° 22-001426-001 que acompaña la solicitud del servidor profesional M.C. Agustín Armengol PECHO VEGA, Nivel remunerativo V, del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, solicita la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad, adjuntando los certificados por los siguientes profesionales de la salud: Informe Médico de Cardiología de la M.C. Brillyth L. ANGELES CRESPI CMP: 61575, RNE: 40750, Informe Médico de Neurología del M.C. Aníbal TERREROS PALOMINO CMP: 64600, RNE: 33663, Atención Médica de Oftalmología del M.C. Luis E. HUAMAN RIOS CMP: 021671, RNE: 010171, Informe Médico de Reumatología de la M.C. Janet HUAMAN SOTOMAYOR CMP: 28931, RNE: 19960 y Certificado Médico de Salud Mental del M.C. Alexis FERRARI SANTANDER CMP: 53738, RNE: 043031;



Que, mediante Memorando N° 239-DC-HSEB-2022, el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, indica la necesidad de atención especializada y por ser zona alejada existe déficit de profesional dando opinión favorable sobre la ampliación considerando que el profesional cuenta con una amplia experiencia en Ortopedia y Traumatología Infantil, sin duda la continuidad laboral del profesional solicitante tendrá un impacto positivo en el servicios de Ortopedia y Traumatología y el Memorando N° 290-DC-HSEB-2022, donde remite el Rol de Turno de los meses de abril y mayo 2022, del M.C. Agustín Armengol PECHO VEGA, en la Especialidad de Ortopedia y Traumatología del Departamento de Cirugía, cumpliendo con el inciso b) Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada y el inciso e) Realizar servicios de atención de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicios de salud del establecimiento de salud;

Que, la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación del Equipo de Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal remite el Memorando N° 123-2022- GDYRH-OP-HNSEB y la Constancia Examen Médico Ocupacional N°0002 del servidor profesional PECHO VEGA Agustín Armengol, Historial Clínica N° 480269 de 69 años, detallando APTO CON RESTRICCIONES, 1.- El trabajador debe ser programado en el Servicio de Ortopedia y Traumatología en un puesto laboral de riesgo bajo para infección COVID-19 (área NO Covid-19), 2.-No debe ser programado en guardias. 3.- No debe realizar intervenciones quirúrgicas hasta completar estudios por la especialidad de Neurología, RECOMENDACIONES: 1.- El trabajador debe continuar controles por Endocrinología, Cardiología, Medicina Interna, Neurología, Otorrinolaringología y Oftalmología periódicos. 2.- El trabajador debe inscribirse en el Programa de Mi Salud Vida y solicitar Valoración Geriátrica Integral de EsSalud para disminuir los factores de riesgo asociados enfermedades no transmisibles y complicaciones prevenibles a través de la alimentación, higiene, actividad física, respiración, cultivo del afecto y relaciones humanas. 3.- Reevaluación con resultados de Neurología en un mes. 4.- Uso adecuado de EPP (respirador, otros). 5.- Pasa a Programa de Seguimiento de Trabajadores Adultos Mayores;

Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal mediante Informe Técnico N° 081-2022-OP- HNSEB de fecha 13 de abril de 2022, se ha verificado que la solicitud presentada por el médico especialista Agustín Armengol PECHO VEGA, cumple con los requisitos y condiciones para extender el ejercicio de la carrera médica, de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, por el cual, corresponde que la misma sea declarada procedente, a fin de que el citado profesional continúe ejerciendo la carrera médica en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece en el numeral 17.1 del artículo 17 establece la eficacia anticipada del acto administrativo, en donde la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad a lo dispuesto en Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico y su reglamento, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DA, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 19 MAYO 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 28 de abril de 2022, al médico especialista Agustín Armengol PECHO VEGA la extensión de la Carrera Médica por un período de un (01) año a fin que realice labor asistencial activa y presencial en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo 2º. - DISPONER, que el médico especialista Agustín Armengol PECHO VEGA, cumpla con las recomendaciones de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de continuidad de la extensión autorizada, el servidor deberá remitir las evaluaciones médicas correspondientes y si sufriera un deterioro en su salud física o mental que impida el desempeño de sus actividades en la Entidad, se procederá a tramitar su cese definitivo.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

DG/OEA/OAJ/OP/OC/RLSC/

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Equipo de Gestión del Empleo
- () Archivo Central

